



Trujillo, 31 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ITEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762**; Contrato de Consultoría de Supervisión N° 068-2022-GRLL-GRCO, Carta N° 008-CNS-2024-CTENIENTE-GRLL, proveído N° 020368-2024-GRLL-GGR-GRCO, proveído N° 011359-2024-GRLL-GGR-GRI, OFICIO N° 004576-2024-GRLL-GGR-GRI, proveído N° 001329-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 000104-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, INFORME N° 000105-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, MEMORANDO N° 000082-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 000469-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 000430-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 001243-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, INFORME N° 000108-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, INFORME N° 000109-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Proveído N° 009569-2024-GRLL-GGR-GRI, Proveído N° 001060-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 001397-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 000126-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, Proveído N° 001424-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Proveído N° 001428-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 012839-2024-GRLL-GGR-GRI Proveído N° 013079-2024-GRLL-GGR-GRI, Informe N° 000142-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, Proveído N° 001452-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Proveído N° 001545-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000149-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, Informe N° 000157-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, Oficio N° 000756-2024-GRLL-GRI/SGL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;





Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “*Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras*”;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato de Consultoría de Supervisión N° 068-2022-GRLL-GRCO entre la Gerente Regional de Contrataciones y el CONSORCIO NORSUR (conformado por JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES), para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” con Código Único de Inversión N° 2188762; por el monto de S/ 426,065.47 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos ochenta y cinco (285) días calendarios (270 días calendarios para supervisión de obra y 15 días calendarios para la liquidación de la obra), financiados con Fondo de Compensación Regional – FONCOR;

Que, con fecha 21 de octubre del 2022, se llevó a cabo la entrega de terreno en cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra, la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con MEMORANDO N° 000033-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 03 de abril del 2024, la Sub gerente de Liquidaciones dispone a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas elaborar la liquidación financiera del contrato de la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762, derivado del contrato N° 00068-2022-GRLL-GRCO;

Que, con CARTA N° 001333-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones comunicó al Supervisor CONSORCIO NORSUR que se está otorgando la conformidad al acto de presentación de la Última prestación de su Contrato N° 068-2024-2022-GRLL-GRCO, consistente en la revisión de la Liquidación del Contrato de servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ITEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762, para su conocimiento y fines;

Que, con Carta N° 008-CNS-2024-CTENIENTE-GRLL de fecha 11 de setiembre del 2024, el representante Común del CONSORCIO NORSUR, Ing. Juan





Stalin Velarde Sagastegui, ingresó a la Gerencia Regional de Contrataciones la liquidación de contrato de servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762, adjuntando los documentos de referencias, en aplicación con los procedimientos establecidos a la Base Legal del contrato, que están contenidas según la CLAUSULA SEXTA – PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO;

Que, con proveído N° 020368-2024-GRLL-GGR-GRCO del 12 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación del contrato de Consultoría de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762, en referencia a la Carta N° 008-CNS-2024-CTENIENTE-GRLL;

Que, con proveído N° 011359-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub gerente de Liquidaciones atender por corresponderle el ingreso del expediente administrativo relacionado al contenido de la Carta N° 008-CNS-2024-CTENIENTE-GRLL;

Que, con MEMORÁNDUM N° 000082-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino, profesional de la mencionada Sub gerencia revisar la Liquidación de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762;

Que, con INFORME N° 000104-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE e INFORME N° 000105-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 17 de setiembre del 2024, el Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones con la finalidad de solicitar a la Sub gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Contrataciones nos comunique si existe alguna penalidad impuesta al Supervisor en la etapa de ejecución de obra de Supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762**, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la liquidación de contrato presentada por el Consultor con Carta N° 008-CNS-2024-CTENIENTE-GRLL de fecha 11 de setiembre de 2024;





Que, con OFICIO N° 002667-2024-GRLL-GGR-GRCO fecha 24 de setiembre de 2024, la Gerente Regional de Contrataciones comunicó a la Sub Gerente de Liquidaciones Obras que está alcanzando la información solicitada, referida A PENALIDADES IMPUESTAS al contrato 068-2022-GRLL-GRCO, las cuales deberán estar en medios digitales;

Que, con INFORME N° 000108-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 25 de setiembre del 2024, el Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que se solicite a la Sub gerencia de Obras y Supervisión nos emita opinión respecto a los INFORMES DE HITO DE CONTROL N° 055-2023-OCI/5342-SCC Y N° 078-2023-OCI/5342-SCC del contrato N° 068-2022-GRLL-GRCO, en la etapa de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762, ya que el suscrito se encuentra en la etapa de liquidación final;

Que, con OFICIO N° 001243-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS fecha 25 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión comunica a la Sub gerente de Liquidaciones que está remitiendo el INFORME N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY del 25/10/2024, de la Ing. Lisbeth Fernández Ypurre donde está informando que no se aplicó penalidades a la Supervisión de la obra en mención, CONSORCIO NORSUR en la etapa de ejecución de obra;

Que, con INFORME N° 000112-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que se ha revisado la liquidación final del Contrato N° 068-2022-GRLL-GRCO de Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ITEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762**, recomendando notificar al CONSORCIO NORSUR, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones elaboró una nueva liquidación del Contrato N° 068-2022-GRLL-GRCO, determinando un Saldo a favor del contratista la suma de S/ 41,656.55, que se desagrega en S/ 4,000.00 por Saldo Contractual, Penalidad por la suma de S/ 4,950.00 y la devolución de su fondo de garantía la suma de S/ 42,656.55, tal como se indica a continuación :

• Saldo Contractual	:	S/	4,000.00
• Penalidad	:	S/	4,950.00
• Fondo de garantía	:	S/	42,606.55
Monto Neto a recibir	:	S/	41,656.55

Que, con OFICIO N° 000469-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 30 de setiembre de 2024, la Sub gerente de Liquidaciones comunicó al Gerente Regional de Infraestructura (e) que se están remitiendo los actuados para su pronunciamiento de la REVISIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 068-2022-GRLL-GRCO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS





CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD” – ÍTEM III CANAL TENIENTE – CON CUI 2188 762; por lo que se determina que el saldo de liquidación a Cargo del SUPERVISOR CONSORCIO NORSUR (conformado por JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI y VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES) asciende al monto de Novecientos cincuenta con 00/100 Soles (S/ 950.00) inc. IG. Asimismo; se deberá devolver al Supervisor el fondo de garantía retenido por la suma de Cuarenta y dos mil seiscientos Seis con 55/100 Soles (S/ 42,606.55);

Que, con proveído N° 001394-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de octubre de 2024, la Sub gerente de liquidaciones dispone al suscrito su atención por corresponder al INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 0119-2024-OCI/5342-SCC CONTROL CONCURRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762;

Que, con INFORME N° 000124-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que se solicite a la Sub gerencia de Obras y Supervisión pronunciamiento al INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 0119-2024-OCI/5342-SCC CONTROL CONCURRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA ÍTEM III CANAL TENIENTE, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE –LOS PIALES– FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD relacionados a los Hitos de Control: Informe de Hito de Control N° 22-2023-OCI/5342-SCC de 29 de mayo de 2023, Informe de Hito de Control N° 055 -2023 OCI/5342-SCC de 4 de octubre de 2023, Informe de Hito de Control N° 078-2023-OCI/5342-SCC de 14 de diciembre de 2023, Informe de Hito de Control N° 028-2023-OCI/5342-SCC de 12 de marzo de 2024;

Que, con proveído N° 001402-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 21 de octubre de 2024, la Sub de gerente de liquidaciones dispone hacer el seguimiento al INFORME N° 000124-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, respecto al INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 0119-2024-OCI/5342-SCC CONTROL CONCURRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762;

Que, del análisis al INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 0119-2024-OCI/5342-SCC CONTROL CONCURRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL





CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE”, se observa que existen situaciones adversas que se encuentran contenidas en los hitos de control n° 22, 55, 78 y 28-2023-OCI/5342-SCC, y que han sido tomados en cuenta por el evaluador a fin de que sean valorizados y de esta manera sean aplicados en la presente liquidación, siendo el monto de:

**RESUMEN DE PENALIDADES:**

a) HITO DE CONTROL N 022-2023-OCI/5342-SCC	S/ 8,521.31
b) HITO DE CONTROL N 055-2023-OCI/5342-SCC	S/ 18,421.31
c) HITO DE CONTROL N 055-2023-OCI/5342-SCC	S/ 4,950.00
d) HITO DE CONTROL N 028-2023-OCI/5342-SCC	S/ 4,950.00

**Total, Penalidades S/ 36,842.62**

Que, con INFORME N° 000008-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY de fecha 25 de octubre de 2024, la Ing. Lisbeth Fernández Ypurre comunico al Sub gerente de Obras y Supervisión que se ha emitido pronunciamiento respecto al Informe de Control Concurrente N° 0119-2024-OCI/5342-SCC- CONTROL CONCURRENTE a la liquidación del contrato de consultoría de la obra del ÍTEM III Canal Teniente, del Proyecto de Inversión Pública: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ITEM III CANAL TENIENTE**” CON CUI 2188762, dando cumplimiento a lo solicitado;

Que, con OFICIO N° 001397-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 25 de octubre de 2024, la Sub gerencia de Obras y Supervisión comunicó a la Sub gerencia de Liquidaciones que está remitiendo el informe N° 00008-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY, emitiendo pronunciamiento respecto al informe de Control Concurrente a la liquidación del contrato de Consultoría de la Obra indicada para su atención respectiva;

Que, con INFORME N° 000130-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que el nuevo monto recalculado a percibir el contratista CONSORCIO NORSUR por la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA del contrato N° 068-2022-GRLL-GRCO, es de S/ 9,763.93, tal como se muestra a continuación:

Saldo Contractual	S/ 4,000.00
Penalidad a retener	S/ 36,842.62
Fondo de garantía	S/ 42,606.55
<b>Monto Neto a recibir</b>	<b>S/ 9,763.93</b>





Que, con Informe N° 000157-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del servicio de consultoría de Supervisión del Contrato N° 068-2022-GRLL-GRCO de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ITEM III CANAL TENIENTE”** CON CUI 2188762 DEL CONSORCIO NORSUR por el monto de **S/ 426,065.47 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES)**, con un Saldo Contractual de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)** y la aplicación de penalidad a **CARGO** de **S/ 36,842.62 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 62/100 SOLES)** que la entidad deberá recuperar y la devolución de su fondo de garantía por la suma de **S/ 42,606.55 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 55/100 SOLES)**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
			S/	S/.
(A)	<b>DE LAS VALORIZACIONES</b>			
	Supervisión Obra	357,682.60	357,682.60	0.00
	Revision de Liquidacion	3,389.83	0.00	3,389.83
	<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>361,072.43</b>	<b>357,682.60</b>	<b>3,389.83</b>
(B)	<b>REAJUSTES</b>			
	Reajustes	0.00	0.00	0.00
(C)	<b>OTROS</b>	0.00	0.00	0.00
	Otros	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
(D)	<b>SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>361,072.43</b>	<b>357,682.60</b>	<b>3,389.83</b>
(E)	IGV. 18 %	64,993.04	64,382.87	610.17
(F)	<b>COSTO x SUPERVISIÓN</b>	<b>S/.</b> 426,065.47	<b>S/.</b> 422,065.47	<b>4,000.00</b>
(G)	<b>PENALIDAD</b>			
		<b>Por Aplicar</b>	<b>Aplicado</b>	<b>Saldo</b>
	Penalidad (Hito de Control N° N° 022-2023-OCI/5342-SCC )	S/.	S/.	S/.
	Penalidad (Hito de Control N° N° 055-2023-OCI/5342-SCC )	S/.	S/.	S/.
	Penalidad (Hito de Control N° N° 078-2023-OCI/5342-SCC )			S/.
	Penalidad (Hito de Control N° N° 028-2023-OCI/5342-SCC )			S/.
		<b>Saldo S/</b>		<b>36,842.62</b>
(H)	<b>FONDO DE GARANTIA</b>			
		<b>Retenido</b>	<b>Devuelto</b>	<b>Saldo</b>
	Fondo de Garantia	S/.	S/.	S/.
				<b>Saldo Fondo Garantia S/</b> 42,606.55
(I)	<b>SALDO FINAL DE LIQUIDACION</b>			<b>Saldo Final</b>
	Saldo Contractual			<b>4,000.00</b>
	Penalidades			<b>36,842.62</b>
	Fondo de Garantia			<b>42,606.55</b>

### RESUMEN:

Costo de la Supervisión	=	S/ 426,065.47
Saldo a favor del Supervisor	=	S / 4,000.00
Penalidad	=	S/ 36,842.62
Garantía a devolver	=	S/ 42,606.55





Que, con Oficio N° 000756-2024-GRLL-GRI/SGL, de 29 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de consultoría de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE” CON CUI 2188762**, manifestando su conformidad al Informe N° 000157-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida;

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior;

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;







170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras;

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional





N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría N° 68-2022-GRLL-GRCO para Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL - TENIENTE – LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD - ÍTEM III CANAL TENIENTE”** con Código Único de Inversión N° 2188762, con un costo de los servicios de Supervisión el monto de **S/426,065.47 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES)** incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, el saldo a favor del Supervisor CONSORCIO NORSUR por la suma de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)** inc. IGV.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a recuperar el saldo contractual a cargo del SUPERVISOR CONSORCIO NORSUR, por la suma de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)** inc. IGV.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a recuperar la suma de **S/ 36,842.62 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 62/100 SOLES)** por el concepto de Penalidades impuestas durante la ejecución de la Obra.

**ARTICULO QUINTO. - APROBAR**, la devolución por concepto de fondo de garantía a favor del consultor CONSORCIO NORSUR por el monto de **S/ 42,606.55 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 55/100 SOLES)**. debiendo haber recuperado previamente el saldo a cargo del contratista en mérito a los Artículos tercero y cuarto de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia





Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública y al consultor CONSORCIO NORSUR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

